fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 50 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2011

RESOLUCION Nº 6.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 36/11 PARA EL "SERVICIO DE RENOVACIÓN, REDISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL FONDO GANADERO" - ID N°223432, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30, INC. C) DE LA LEY 2051/03.----------

VISTO: El informe de evaluación de ofertas FG-DA Nº 1044/11 de fecha 30 de noviembre de 2011 de la Dirección Administrativa (Unidad Operativa de Contrataciones), en el que hace referencia a la Contratación Directa N° 36/11 para el Servicio de Renovación, Rediseño y Programación de la Página Web del Fondo Ganadero; y

CONSIDERANDO: Que, en el día y hora indicados para la apertura, se ha recibido en la UOC, la cantidad de 5 (cinco) sobres ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido por consiguiente se han tomado en cuenta para el análisis correspondientes a los siguientes:

1. TERA S.R.L.
2. PUNTOPY S.A.
3. H.A.A.M. SYSTEM de Hugo Almada
4. PPHHSOF de Walid Georges El Habr
5. KLIXON S.R.L.

Seguidamente, se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	TERA S.R.L.	PUNTOPY S.A.	H.A.A.M. SYSTEM de Hugo Almada	PPHHSOF de Walid Georges El Habr	KLIXON S.R.L.
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5% y 60 días de vigencia)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario de oferta debidamente completado y preparado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los documentos hayan sido debidamente firmados	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia SIPE firmada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Posteriormente y conforme lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

fondo ganadero

ACTA Nº 50 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2011

RESOLUCION Nº 6.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 36/11 PARA EL "SERVICIO DE RENOVACIÓN, REDISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL FONDO GANADERO" - ID N°223432, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30, INC. C) DE LA LEY 2051/03.----------

Ítem N°	Descripción	KLIXON S.R.L.	H.A.A.M. SYSTEM de Hugo Almada	PUNTOPY S.A.	TERA S.R.L.	PPHHSOF de Walid Georges El Habr
1	Mantenimiento y reparación del Sistema Eléctrico	Gs. 8.619.600	Gs. 10.900.000	Gs. 17.600.000	Gs. 21.900.000	Gs. 25.000.000

Visto que el monto total de las ofertas presentadas por los oferentes superan la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado, la suma de Gs. 7.900.000.- (Guaranies siete millones novecientos mil), y al respecto se refiere el inc. c) del art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De contrataciones públicas" determinando: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley*" por tanto corresponde declarar desierto el llamado de referencia.

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta:
Que, el monto de todas las ofertas presentadas por los oferentes superan la disponibilidad presupuestaria prevista para el llamado para el Servicio de renovación, rediseño y programación de la página web del Fondo Ganadero y que el inc. c) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 determina que en esos casos corresponde declarar desierto el llamado.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- Declarar desierto el llamado de Contratación Directa N° 36/11 para el "Servicio de renovación, rediseño y programación de la página web del Fondo Ganadero" - ID N°223432, de acuerdo a lo establecido en el art. 30, inc. C) de la Ley 2051/03;

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; en uso de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

RESUELVE:

ART. 1°) DECLARAR DESIERTO el llamado de Contratación Directa N° 36/11 para el "Servicio de renovación, rediseño y programación de la página web del Fondo Ganadero" - ID N°223432, de acuerdo a lo establecido en el art. 30, inc. C) de la Ley 2051/03.----------

Art. 2°) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fdo.- JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA, VICTOR MIRANDA; Miembros.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.